

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barbastro y Lérida, con hijuela.

Habiendo sido solicitado por «Viuda e Hijos de José María Satorres Vilar» el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barbastro y Lérida, con hijuela (V-1.443), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.451-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Huesca y entre Fraga y Binefar.

Habiendo sido solicitado por don Salvador Román Solanes el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Huesca (V-634) y entre Fraga y Binefar (V-947), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.452-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Lérida.

Habiendo sido solicitado por doña María Vilar Ibarz el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Safre, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Lérida (V-524), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.453-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Sotelo de Montes y Beariz (expediente número 7.904), a herederos de Pedro Campos Rozados, como prolongación del que es concesionario entre La Estrada y Sotelo de Montes (V-504:PO-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sotelo de Montes y Beariz, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Lebozán, con parada obligatoria para tomar y dejar encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sotelo de Montes y empalme de la carretera a Beariz, La Hermida y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente una expedición de ida y vuelta, como prolongación del servicio base (V-504:PO-19).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-504:PO-19). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-504:PO-19). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—7.439-A.

Servicio entre Albuñón y Roldán, con desviación a Gimnado (expediente número 7.779), a don Pedro Egea Sánchez, como hijuela del que es concesionario entre Fuente Alamo y Cartagena (V-1.022:MU-41), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Roldán y Albuñón, de 18,5 kilómetros de longitud, pasará por Gimnado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Albuñón y el empalme del camino vecinal de Roldán y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta todos los días laborables.

Una de ida y vuelta los domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 38 plazas, además de los que están adscritos al servicio base (V-1.022:MU-41).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.022:MU-41).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.—7.440-A.

Servicio entre Caudete y Villena (expediente número 7.406), a don José Tomás Algarra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caudete y Villena, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Santuario, Casas de Sevilla y empalme de los Saleros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta entre Caudete y Villena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,79 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1185 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—7.441-A.

Servicio de viajeros y mercancías (mixto) entre Navahermosa y Retuerta del Bullaque (expediente número 7.129), a don Moisés Pinilla Menor, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Navahermosa y Retuerta del Bullaque, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Navas de Estena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Navas de Estena y Retuerta del Bullaque y viceversa.